

Medellín, Febrero 21 de 2020.

Doctor:  
DAVID MORA GÓMEZ  
Gerente  
Lotería de Medellín.

Radicado Interno 2020000355  
21/02/2020

**Asunto:** Informe Control Interno Contable.

El informe de Control Interno contable está regulado en la Resolución 357 de 2008, emanada de la Contaduría General de la Nación y Resolución 706 de 2016 de la misma entidad, que en su Artículo 16 establece los plazos para el reporte de la información. Así mismo, en la Resolución 248 de 2007, se establece que: “*son responsables del informe anual de evaluación del control interno contable el representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces*”.

Con éste informe se pretende identificar la oportunidad y calidad de los informes financieros que elaboran las entidades con el fin de presentarlos a los órganos de control y, en general, a los interesados en la información contable pública; adicionalmente, la evaluación de los otros elementos de control necesarios para establecer qué acciones y controles se han implementado en la determinación y administración de los riesgos inherentes al proceso contable, con el objetivo de suministrar información de calidad.

El informe de Control Interno Contable en cada Entidad, es una herramienta de mucha utilidad para que las entidades puedan cumplir con los objetos y fines esenciales por las que fueron creadas, y ajusten aquellos aspectos que puedan estar en contravía con éstos propósitos.

Es responsabilidad del Representante Legal, Contador y Jefe de Control Interno, responder el informe, pero sobre todo, hacer seguimiento a las debilidades encontradas en la evaluación, relacionadas con la ejecución de las políticas y procedimientos inherentes al proceso contable, con el fin de lograr que la información financiera que se remite a la Contaduría General de la Nación, sea de calidad.

Es de anotar que para responder el formulario correspondiente a la Lotería de Medellín y a la Sociedad de Capital Público Departamental – SCPD Ltda., nos apoyamos en un servidor adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Entidad, Juan Camilo Franco, quien tiene la clave y accesos para la plataforma de la Contaduría General de la Nación.

Paso entonces a relacionarle los resultados obtenidos para el año 2017, 2018 y 2019 para tener una base comparativa.

ENTIDAD	CALIFICACIÓN 2017	CALIFICACIÓN 2018	CALIFICACIÓN 2019
1. Lotería de Medellín	4,79	4,94	4,88
2. Sociedad de Capital Público Departamental-SCPD Ltda	4,30	4,89	4,96

Es importante analizar los temas más débiles del cuestionario, con el fin de poder mejorar en el desempeño, por lo que paso a relacionarlos y explicar su respuesta:

**1. Lotería de Medellín.**

- 1.4.1 (29). Existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole Contable?
- 1.4.2. (29.1) Se deja evidencia de la aplicación de éstos mecanismos?.
- 1.4.3. (30) Se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la Entidad, la materialización de los riesgos de índole contable?
- 1.4.4. (30.1) Se analizan y se da un tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable en forma permanente?
- 1.4.5. (30.2) Los riesgos identificados se revisan y actualizan periódicamente?
- 1.4.6. (30.3) Se han establecido controles que permitan mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo identificado?

Estas preguntas se respondieron “parcialmente”, pues, el área contable tiene identificados algunos riesgos, les realizan seguimiento, pero se hace necesario que se apoyen en el profesional de riesgos de la Oficina de Planeación para que los actualicen y los incluyan dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad – SIGC.

## 2. Sociedad de Capital Público Departamental –SCPD.

- 1.1.12. (3.3) Existen procedimientos internos documentados que faciliten la aplicación de la Política?

Esta pregunta se respondió “parcialmente”, debido a que se tienen todos los procedimientos identificados, pero no están documentados.

- 1.1.18. (5. y 5.1) Se cuenta con una directriz, guía o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas más relevantes, a fin de lograr una adecuada identificación y medición?. Se verifica la aplicación de éstas Directrices, guías y procedimientos?


Esta pregunta se respondió “parcialmente”, porque se cuenta con la directriz pero la identificación y medición no se realizan constantemente.

En conclusión, en lo que tiene que ver con la Sociedad de Capital Público Departamental, es necesario que se documenten los procesos y procedimientos desde el SIGC, para poder identificar los riesgos y sus controles.

Aunque se han hecho gestiones importantes desde la SCPD, es necesario que se tenga la totalidad de la contabilidad, presupuesto y tesorería en el software, ya que a la fecha se encuentra sólo hasta el año 2018.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente;



LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDÓN  
Directora Auditora Interna.

**Copia:** Beatriz Helena Ramírez G, Subgerente Financiera; Libier Jiménez Peña, Director de Contabilidad y Álvaro Villegas Díaz, Gerente SCPD

**Anexo:** Formularios con sus respectivos resultados. (10 folios).